



RES. EXENTA 7D.1D/N°

MAT.: AMPLÍA PRESTACIONES A CONVENIO EN ROL M.L.E. A ENTIDAD SOCIEDAD OFTALMOLÓGICA TALCA LTDA., R.U.T. N° 76.030.883-8.

CONCEPCIÓN, 24 JUL. 2013

VISTO: Las facultades que me confieren el D.F.L. 1-2005 del Ministerio de Salud que refundió el texto de la ley 18.469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/N° 2.589 de 30.09.2003, que designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la 1.A./N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; con la Res. Ex. 2H/N° 1937 de fecha 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. de Operaciones y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó con fecha 01/04/2009, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **SOCIEDAD OFTALMOLÓGICA TALCA LTDA., R.U.T. N° 76.030.883-8;**
2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud N° **10726** de fecha 09/07/2013, para ampliar prestaciones de salud al convenio inicialmente autorizado;
3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según **N° 501 del 15/07/2013**, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

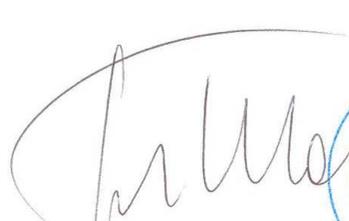
I. Apruébase la ampliación de la nómina de prestaciones del convenio de inscripción del prestador **SOCIEDAD OFTALMOLÓGICA TALCA LTDA., R.U.T. N° 76.030.883-8**, agregándose al mismo, los siguientes códigos arancelarios:

PRESTACIONES AUTORIZADAS					
1202067	1202068	1202069	-	-	-

II. Actívese el registro de la nueva nómina de prestaciones a partir de la fecha de ésta resolución, la que se anexará al convenio del prestador,

III. Notifíquese lo resuelto en forma personal, o por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



ARTURO SAN MARTÍN GUERRA
DIRECTOR ZONAL
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD



Firma Ministro de Fe

ASMG/MTF/MMM/OBB/obb

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Oftalmológica Talca Ltda./ 1 Norte N° 1077, Of. 308, Talca.
- Expediente Prestador.
- @ Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- @ Ejecutivo Comercial CGR Maule
- @ Asesor Jurídico Dirección Zonal Centro Sur
- @ Subdepto. Control Dirección Zonal Centro Sur.
- @ Sucursal Talca
- **Oficina de Partes** (Afecta el art. 7 Letra g) Ley N° 20.285/2008

Egr.: 25.07.2013
